

les panificables.

Por Real Cédula de Agosto de 1564, todas las salinas de Castilla, menos las andaluzas pasaron a la Corona mediante indemnización (9).

Según Merino Alvarez y Francisco Fuster Ruiz (10), el 26 de Junio de 1576, las de Fuentealbilla pasaron de los Verastegui y Pardo de la Casta, ascendientes de los Condes de Casal, a ser propiedad de la Monarquía. De ser cierta esta fecha, todo parece indicar que en los primeros años de la confiscación la Corona no hizo frente al pago del compromiso contraído, limitándose durante los mismos a recompensar a sus anteriores propietarios con una renta anual por la tenencia del alfolí.

Según nos consta por un informe presentado por los herederos de los Condes de Casal ante la Dirección General de la Deuda Pública, de fecha 21 de Enero de 1880, el contrato definitivo entre el Consejo, la Contaduría Mayor de la Hacienda Real y Pedro de Verastegui, se hizo el día 26 de Junio de 1580. Se tasaron las salinas en dieciseis millones de maravedíes, pagándose parte de su valor en dinero efectivo, en parte, concediéndole a la mencionada familia dos mil ducados en juro de heredad en Sevilla, y en parte, dispensándole con el privilegio de las alcabalas y señorío de Alpera. Su importe se estimó y valoró en tres millones cuatrocientos setenta y siete mil maravedíes (11).

El 1 de Junio de 1709, Felipe V confirmó a Don Francisco Zenesto (sic) de Verastegui y a sus sucesores el goce de las mencionadas alcabalas, declarándolas no incluidas en los decretos de reincorporación a la Corona (12).

Una vez las salinas en la Hacienda Real, se fijó un precio común para la venta de la sal en todo el reino, incrementándose notablemente el precio de la fanega.

El bajo coste que estaban acostumbrados a satisfacer por este producto los habitantes de la comarca, los cuales gozaban de un precio especial por vecindad, y que era utilizado frecuentemente en el comercio e incluso para el contrabando con otras regiones por los innumerables trajineros del término de Jorquera, hizo que este considerable aumento en su coste se reflejara en un descenso espectacular en la demanda de sal, causa ésta que motivó un retroceso importante en su venta. En las relaciones mandadas hacer por Felipe II, en 1579 la villa de Jorquera contestaba así a la vigésimo tercera pregunta: "...y que hay unas salinas en esta villa dos leguas... que se hace mucha canti-

(9) Modesto U'loa. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Capítulo IX. Fundación Universitaria. Madrid 1977.

(10) Merino Alvarez, Abelardo. *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia desde la Reconquista por D. Jaime I hasta la época presente*. Madrid 1915. Pág. 251. Fuster Ruiz, Francisco. *Aspectos históricos, artísticos, sociales y económicos de la provincia de Albacete*. Centenario de la Caja de Ahorros de Valencia. Pág. 178.

(11 y 12) Archivo Histórico Provincial de Albacete. Legajo clasificado como "Extinción de Señorios". Carpeta "Consejo Provincial de Fomento".